Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador designado no ha comparecido a aceptar su cargo, ni allegó excusa alguna. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 1° de septiembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero mencionar que este Despacho mediante providencia de fecha 22 de abril de 2021 designó como curador *ad litem* de los demandados al abogado Andrés Felipe Parra Perilla a quien se le envió las respectivas notificaciones el 23 de abril de 2021; sin embargo, a la fecha el mismo no ha comparecido a tomar posesión del encargo ni allegó excusa alguna.

En consecuencia, se ordena **requerir** bajo los apremios de Ley (art. 44 del CGP) al auxiliar de la justicia designado en el cargo de Curador *Ad litem* Andrés Felipe Parra Perilla para que se sirva tomar posesión del encargo en el término de 5 días o en su defecto allegue su excusa con los respectivos soportes que acrediten la misma.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO **n° 063 del 2 de septiembre de 2021**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ec922929d2405450905e585e79164ce5c00e2b87c567ace7314536b77cbe7a9
Documento generado en 01/09/2021 04:32:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica